

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 1052

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE :

ORDENANZA

- Art. 1º) Correspondrá autorización municipal para la circulación y venta dentro del Municipio de los denominados Banco de Contribución o similares que , para determinar el favorecido se utilicen sorteos de loterías nacionales , provinciales o cédulas.-
- Art. 2º) Los permisos serán solicitados en sellos municipales de segunda clase cuando el valor del premio sea inferior a \$ 10.000 y de primera clase cuando dicho monto sobrepase la cantidad expresada .
- Art. 3º) Las solicitudes deberán indicar : premio, número de boletas que desean poner en circulación , precio de las mismas y fecha de sorteo .-
- Art. 4º) No podrán circular más números que los autorizados .-
- Art. 5º) Los que auspicien la circulación de bonos o similares , sin el correspondiente permiso de la Municipalidad , serán pasibles de una multa de \$ 100 a \$ 500 , según el valor del premio, abonando además el impuesto respectivo.
- Art. 6º) En ningún caso la Municipalidad devolverá lo cobrado por sorteos que no se realicen .-
- Art. 7º) Antes de ser puestas en circulación las boletas deberán ser marcadas por Receptoría Municipal .-
- Art. 8º) La postergación del sorteo deberá ser previamente autorizada por la Intendencia . –
- Art. 9º) El premio deberá ser siempre depositado en la Municipalidad , salvo que sean animales o terrenos , en cuyos casos se depositará el certificado o garantía respectivamente .-
- Art. 10º) Las personas que afuera del municipio quisieran poner en circulación Bonos de Contribución o similares dentro del radio municipal, deberán presentar comprobantes fehacientes otorgadas por las autoridades del punto de residencia de las mismas y estarán sujetas al pago previo de \$ 100 diarios , so pena de incurrir en la multa que establece el Art. 5º) .-

Art. 11º) El premio de todo sorteo autorizado por la Municipalidad que no fuera reclamado después de transcurrido 90 días desde la fecha del sorteo, quedará en beneficio de la Municipalidad .-

Art. 12º) **REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.-